



YAUTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL
H. Ayuntamiento de Yautepec, 2022-2024



SECRETARÍA.....
MUNICIPAL



Dependencia	H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC
Sección	SECRETARÍA MUNICIPAL
Núm. de Oficio	SESIÓN EXTRAORDINARIA
Expediente	CABILDOS

Alfonso Cortés
[Handwritten signatures]

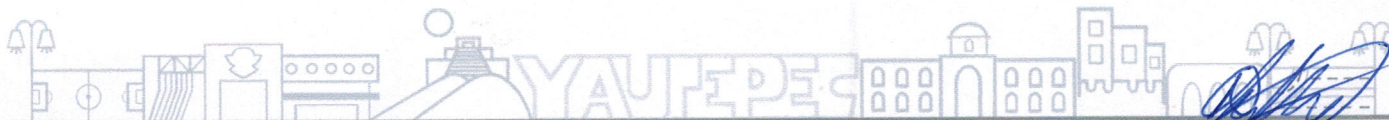
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

En la sala de cabildos de la Presidencia Municipal de Yautepec, Estado de Morelos, siendo las 11:00 horas del día jueves 09 de febrero del año 2023, se reunieron previamente convocados, las y los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento, electos para el periodo Constitucional 2022-2024, con el propósito de celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 29, párrafo primero y 30, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Morelos y 29, 30 y 33 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento, misma que se programó bajo la siguiente-----

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura de la lista de asistencia.
2. Verificación de quórum legal e instalación legal de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
4. Presentación para su discusión y aprobación en su caso, de la **"Propuesta de Iniciativa de Reforma al artículo 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yautepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2023"**, con fundamento en las facultades que le confiere al H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, el artículo 42, fracción IV de la Constitución Política del Estado; así como el artículo 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Pública del Estado de Morelos.
5. Relativo a la elaboración y lectura del contenido de la presente acta, para su aprobación, en su caso.
6. Clausura de la sesión.

En desarrollo del punto 1 del orden del día, relativo a la lectura de la lista de asistencia, el Secretario Municipal, C. Profr. César Torres González, por instrucciones del C. Agustín Cornelio Alonso Mendoza, Presidente Municipal Constitucional de Yautepec, Morelos, dio inicio a la sesión, procediendo a realizar la lectura de la lista de asistencia, encontrándose presentes los ciudadanos: Agustín Cornelio Alonso Mendoza, Presidente Municipal Constitucional; Lic. Nayely Omarely Abarca Flores, Síndico Municipal y las y los ciudadanos





YAUTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Yautepec, 2022-2024



SECRETARÍA
MUNICIPAL



Dependencia	H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC
Sección	SECRETARÍA MUNICIPAL
Núm. de Oficio	SESIÓN EXTRAORDINARIA
Expediente	CABILDOS

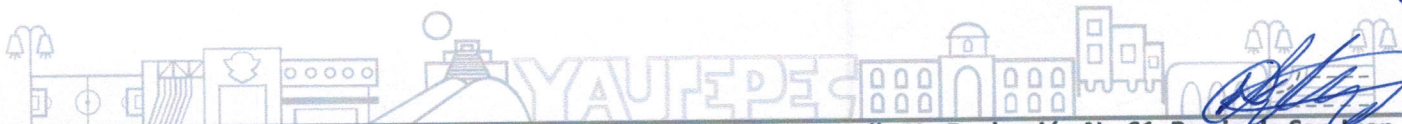
Regidores: Sergio Vences Avilés, Brenda Ibeth García Barbabosa, Alfredo Salcedo Navarrete, Oscar Vidal Vergara, Norma Linares Villalba, Alma Delia Ramírez Rábago y Luis Adrián Bernal Molina, agotándose con ello el presente punto del orden día.-----

En desahogo del punto 2, referente a la verificación de quórum legal e instalación legal de la sesión, el Secretario Municipal, C. Profr. César Torres González, informó que se encontraron presentes, todos los miembros del H. Ayuntamiento, razón por la que el C. Presidente Municipal, declaró quórum legal, declarando también legalmente instalada la presente sesión y validos los trabajos y acuerdos que de la misma emanen, tanto para presentes, ausentes y disidentes, agotándose así el presente punto del orden del día.-----

Respecto del punto 3 del orden del día, el Secretario Municipal, Profr. César Torres González, por instrucciones del Presidente Municipal Constitucional, C. Agustín Cornelio Alonso Mendoza, procedió a la lectura del orden del día, mismo que fue sometido a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, resultando aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Cabildo asistentes a esta sesión, ciudadanos: Agustín Cornelio Alonso Mendoza, Presidente Municipal Constitucional; Lic. Nayely Omarely Abarca Flores, Síndico Municipal y las y los ciudadanos Regidores: Sergio Vences Avilés, Brenda Ibeth García Barbabosa, Alfredo Salcedo Navarrete, Oscar Vidal Vergara, Norma Linares Villalba, Alma Delia Ramírez Rábago y Luis Adrián Bernal Molina, agotándose con ello el presente punto del orden del día.-----

En desarrollo del punto 4 del orden del día, presentación para su discusión y aprobación en su caso, de la "Propuesta de Iniciativa de Reforma al artículo 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yautepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2023", con fundamento en las facultades que le confiere al H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, el artículo 42, fracción IV de la Constitución Política del Estado; así como el artículo 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Pública del Estado de Morelos. En uso de la palabra el Secretario Municipal Profr. César Torres González dio lectura al oficio número TSM/02/071/2023, firmado por la L.C.P. Claudia Tulia Becerra Soriano, Tesorera Municipal, en el cual solicita análisis, discusión y aprobación en su caso, de la "Propuesta de Iniciativa de Reforma al artículo 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yautepec, Morelos, para el

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including the name Alfredo Salcedo Navarrete.



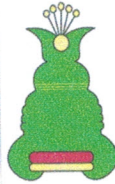


YAUTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Yautepec, 2022-2024



SECRETARÍA
MUNICIPAL



Dependencia	H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC
Sección	SECRETARÍA MUNICIPAL
Núm. de Oficio	SESIÓN EXTRAORDINARIA
Expediente	CABILDOS

ejercicio fiscal 2023", con fundamento en las facultades que le confiere al H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, el artículo 42, fracción IV de la Constitución Política del Estado; así como el artículo 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Pública del Estado de Morelos ". Acto seguido se invitó a acceder a esta Sala de Cabildos a la Tesorera Municipal, L.C.P. Claudia Tulia Becerra Soriano, para explicar detalladamente, lo concerniente a la iniciativa en comento, razón por la que se transcribe dicha Iniciativa:

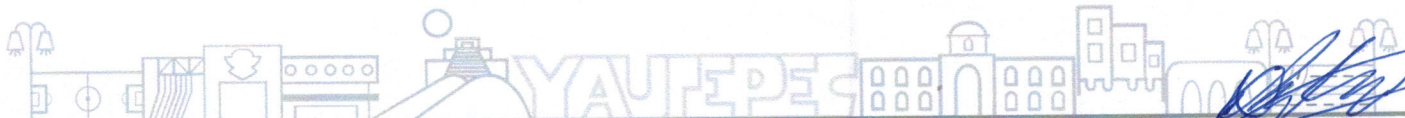
PROPUESTA DE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

El H. Cabildo del Municipio de Yautepec, Morelos, con fundamento en las facultades que le confiere el Artículo 42, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Morelos; así como el artículo 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, se pronuncian los siguientes:

I.- ANTECEDENTES:

Primero: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción III, a la letra dice: "Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- alumbrado público;
- limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- mercados y centrales de abasto;
- panteones;
- rastro;
- calles, parques y jardines y su equipamiento;
- seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas (sic) de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.



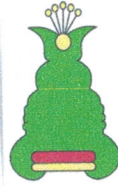
Alberto Soriano H.
[Handwritten signatures and notes on the right margin]



YAUTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL
H. Ayuntamiento de Yautepéc, 2022-2024



SECRETARÍA
MUNICIPAL



Dependencia	H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC
Sección	SECRETARÍA MUNICIPAL
Núm. de Oficio	SESIÓN EXTRAORDINARIA
Expediente	CABILDOS

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales."

Para lo cual el municipio deberá contar con los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para cubrir el gasto público necesario para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el párrafo anterior.

Segundo: La Ley de Coordinación Fiscal dispone en su artículo 6º. que: "Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrírseles. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento."

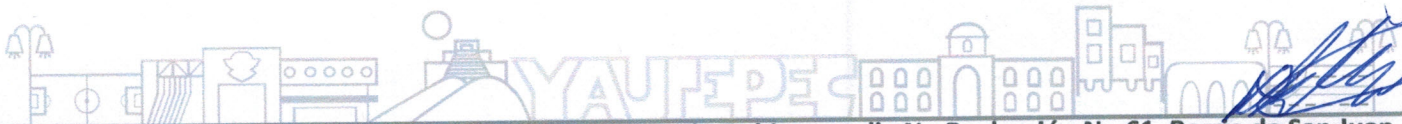
Tercero: En el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente: "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Alberto Salcedo M.

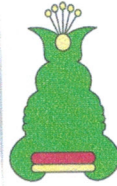




YAUTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL
H. Ayuntamiento de Yauhtepec, 2022-2024



SECRETARÍA
MUNICIPAL



Dependencia	H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC
Sección	SECRETARÍA MUNICIPAL
Núm. de Oficio	SESIÓN EXTRAORDINARIA
Expediente	CABILDOS

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones especiales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

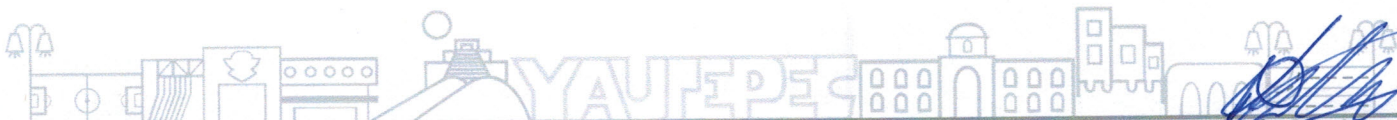
Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127¹ de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;"

1Artículo 127.- Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

Alonso Betancourt
[Handwritten signatures]



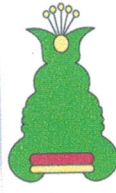


YAUTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Yauatepec, 2022-2024



SECRETARÍA
MUNICIPAL

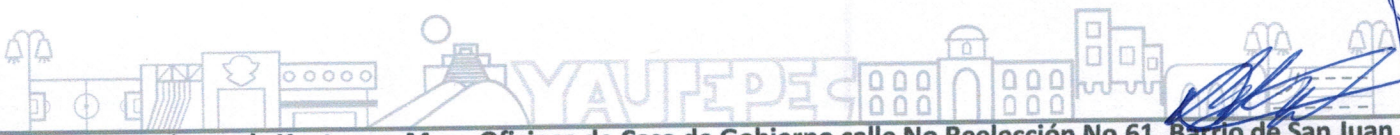


Dependencia	H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC
Sección	SECRETARÍA MUNICIPAL
Núm. de Oficio	SESIÓN EXTRAORDINARIA
Expediente	CABILDOS

- I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.
- III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.
- IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.
- V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.
- VI. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.

Atento a lo anterior, es menester establecer que la libre administración hacendaria debe entenderse como el régimen que se establece en la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con el fin de que éstos puedan

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]





YAUTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Yautepec, 2022-2024



SECRETARÍA
MUNICIPAL



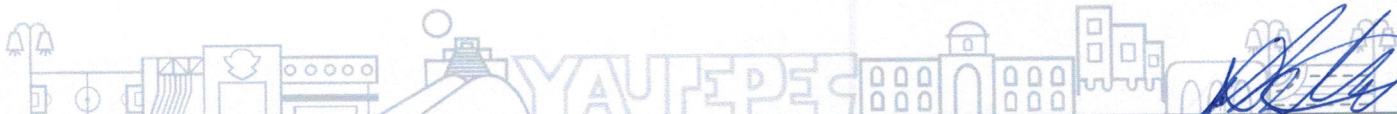
Dependencia	H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC
Sección	SECRETARÍA MUNICIPAL
Núm. de Oficio	SESIÓN EXTRAORDINARIA
Expediente	CABILDOS

tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer las necesidades de los habitantes de su demarcación territorial, todo esto en los términos que fijan las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos, por tanto, de una interpretación armónica, sistemática y teleológica de lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que la misma no tiende a establecer la forma en que puede integrarse la totalidad de la hacienda municipal, sino a precisar en lo particular aquellos conceptos de la misma que quedan sujetos al régimen de libre administración hacendaria, toda vez que, por una parte, la hacienda municipal comprende un universo de elementos que no se incluyen en su totalidad en la disposición constitucional y que también forman parte de la hacienda municipal y, por otra, la disposición fundamental lo que instituye, más que la forma en que se integra la hacienda municipal, son los conceptos de ésta que quedan comprendidos en el aludido régimen de libre administración hacendaria.

Los razonamientos antes vertidos encuentran sustento en lo conducente en la siguiente Jurisprudencia, número: 1001197, en materia: Constitucional, Pleno, Novena Época, con rubro: **"HACIENDA MUNICIPAL. CONCEPTOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL)."**

Cuarto: La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 1° se lee: "La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esta Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable" y el artículo 18 a la letra dice: "Las iniciativas de las Leyes

A. [Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]



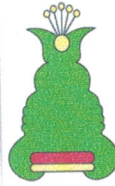


YAUTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Yauatepec, 2022-2024



SECRETARÍA
MUNICIPAL



Dependencia	H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC
Sección	SECRETARÍA MUNICIPAL
Núm. de Oficio	SESIÓN EXTRAORDINARIA
Expediente	CABILDOS

de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño."

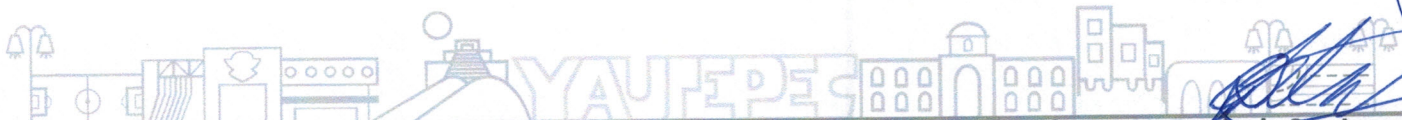
Es de vital importancia apegarse a estos preceptos legales y cumplir con ellos, para darle a la Ley de Ingresos a aplicarse para el ejercicio 2023 la legalidad indispensable para poder ejecutarse y coadyuvar al procedimiento de cobro a los sujetos pasivos.

Quinto: Con fecha 30 de diciembre de 2022 fue publicada la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2023 del Municipio de Yauatepec, Morelos, en el periódico oficial "Tierra y Libertad" con el número 6156 en la Décima Sección.

Sexto: Con fecha 17 de noviembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6140, el Decreto número 569, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y del Código Fiscal para el Estado de Morelos, que en su artículo Primero dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 6 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, para quedar como sigue: Artículo 6.- A los municipios de la entidad les corresponde y percibirán ingresos por concepto de las participaciones federales que reciba el Gobierno del Estado, en la proporción que para cada fondo se establece a continuación:

- I. Del Fondo General de Participaciones, el 22% del total;
- II. Del Fondo de Fomento Municipal, el 100%;
- III. Del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 22% del total;
- IV. Del Impuesto Sobre Automóviles el 22% del total incluyendo el Fondo de Compensación de dicho impuesto;
- V. Del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la venta de gasolinas y diésel y, en su caso su respectivo fondo de compensación, el 22% del total, en forma proporcional



[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'Alfonso Estrada M']

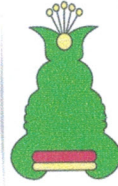


YAUTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Yautepec, 2022-2024



SECRETARÍA
MUNICIPAL



Dependencia	H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC
Sección	SECRETARÍA MUNICIPAL
Núm. de Oficio	SESIÓN EXTRAORDINARIA
Expediente	CABILDOS

al coeficiente que resulte de dividir el total de la población de cada municipio, entre el total de la población de los municipios del estado de Morelos de acuerdo con la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

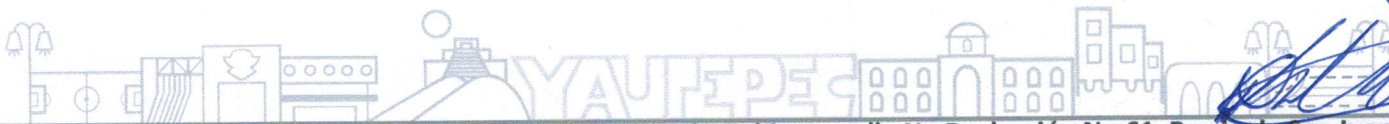
VI. Del Fondo de Fiscalización y Recaudación que disponga la Ley de Coordinación Fiscal, y del Impuesto sobre la renta por enajenación de bienes inmuebles, el 22% del total; en forma proporcional al coeficiente que resulte de dividir el total de las participaciones que incluya el fondo general, el fondo de fomento municipal, el fondo de fiscalización y recaudación, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y la Cuota por Venta Final de Combustibles efectivamente recibidas por cada municipio, entre el total de las participaciones pagadas anteriormente citadas, a todos los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior;

VII. De la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta efectivamente enterado a la federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en dependencias del municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones y otros ingresos locales, el 100%. Para efectos del párrafo anterior, se considera la recaudación que se obtenga por el Impuesto Sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

Para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de esta fracción, los municipios deberán enterar a la federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que paguen con cargo a los recursos federales, así como cumplir con los requisitos fiscales en materia de expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por internet; y,

VIII. De los ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales le distribuya la federación al Gobierno del Estado, por cualquier otro concepto que no establezca la forma de repartirlo, se distribuirá a los municipios el 22% en forma proporcional al coeficiente que resulte de dividir el total de las participaciones efectivamente recibidas por cada municipio, entre el total de las participaciones pagadas a todos los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Los ingresos que reciba el

A. V. B. Belmonte
[Handwritten signatures]



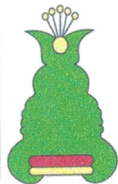


YAUTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Yautepéc, 2022-2024



SECRETARÍA
MUNICIPAL



Dependencia	H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC
Sección	SECRETARÍA MUNICIPAL
Núm. de Oficio	SESIÓN EXTRAORDINARIA
Expediente	CABILDOS

estado derivado del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, se distribuirán de conformidad con los mismos coeficientes que se utilizan para la distribución de los ingresos del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Fiscalización y Recaudación."

Asimismo, la Disposición Transitoria Segunda de dicho Decreto, establece que:

"SEGUNDA. El presente decreto entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos."

Séptimo: Que las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios para el ejercicio fiscal de 2023, se presentaron en el plazo que establece el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que es, a más tardar el 01 de octubre de cada ejercicio fiscal; mientras que el Ejecutivo Estatal presentó el Paquete Fiscal Estatal el 30 de septiembre de 2022.

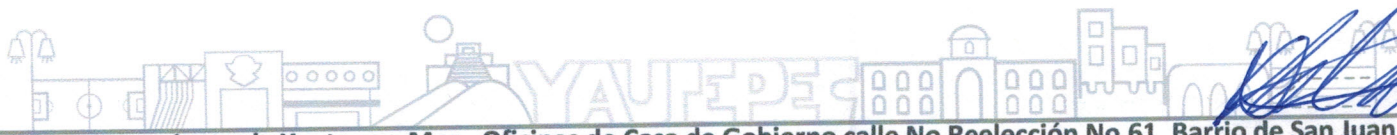
Las Iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales se presentaron con estimaciones de ingresos en el rubro de participaciones federales, considerando un porcentaje de distribución de 20%, en congruencia con la disposición, vigente en el momento de su presentación, del artículo 6 de la Ley de Coordinación Hacendaria del estado de Morelos; mientras que en el Paquete Fiscal presentado por el Ejecutivo del Estado se incluyó la Iniciativa de reforma al citado artículo, para incrementar el porcentaje de un 20 a un 21%, para la distribución de las participaciones federales.

Finalmente, el Congreso del Estado aprobó la reforma al artículo 6 de la Ley de Coordinación Hacendaria, con un incremento en el porcentaje de distribución por el 22%; reforma que se publicó, como se ha mencionado, el 17 de noviembre de 2022, con un inicio de vigencia, a partir del 01 de enero de 2023.

Las Leyes de Ingresos de los municipios para el ejercicio fiscal de 2023, se publicaron en periódico oficial "Tierra y Libertad" con números 6156 y 6157, de fechas 30 de diciembre de 2022 y 02 de enero de 2023, sin que se modificaran las estimaciones de ingresos por los rubros de los fondos participaciones en ingresos federales, que se incrementan de manera directa en un 10%, al pasar de un porcentaje participable de 20 a 22%.

Armando Botello J.

[Handwritten signatures]



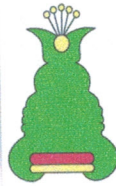


YAUTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Yauatepec, 2022-2024



SECRETARÍA
MUNICIPAL



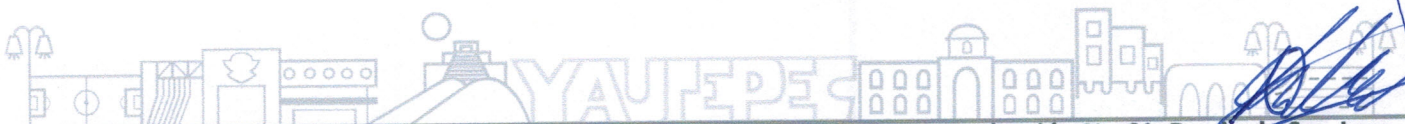
Dependencia	H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC
Sección	SECRETARÍA MUNICIPAL
Núm. de Oficio	SESIÓN EXTRAORDINARIA
Expediente	CABILDOS

Octavo: Que con fecha 31 de Enero de 2023 se publicaron las aportaciones que recibirá cada uno de los Municipios del Estado de Morelos en el ejemplar número 6165 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", lo que da la certeza de las cantidades a ministrarse al Municipio de Yauatepec, Morelos por el Ramo 33 en lo que corresponde al Fondo III – "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" y Fondo IV – "Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"; razón por la cual se modifica la expectativa de ingreso en estos dos rubros.

Noveno: Con fecha 29 de diciembre de 2022 se publicó en el periódico oficial "Tierra y Libertad" en su número 6155 el Presupuesto de Egresos para el estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2023, donde se aprecia un incremento del 30% (Treinta Por Ciento) en el Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE), el cual es entregado a los Municipios.

II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero. El municipio es la organización político-administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política del estado de Morelos, responde a la idea de la organización comunitaria, con gobierno autónomo. El municipio es, la instancia a través del cual, el estado mexicano descentraliza la prestación de servicios públicos básicos correspondientes a una circunscripción territorial determinada; de ahí que la forma más característica de la descentralización regional en el derecho constitucional y administrativo mexicano, son el municipio y la comunidad. De igual manera, es la forma natural y política de organización de la vida colectiva, capaz de asegurar bajo una forma democrática, el ejercicio total de la soberanía popular; para el cumplimiento de la citada obligación constitucional, la hacienda pública municipal se traduce en el conjunto de ingresos, propiedades y gastos de los ayuntamientos, constituyendo así, el eje fundamental sobre el que gira la vida de las comunidades y la posibilidad de dotar de servicios a la población. En síntesis, el principal instrumento de la actividad financiera del municipio es un balance presupuestario sostenible, consideradas las dimensiones y la relación de equilibrio o



Alfredo Barredo M.

[Handwritten signatures and notes in blue ink along the right margin]



YAUTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Yauatepec, 2022-2024



SECRETARÍA
MUNICIPAL

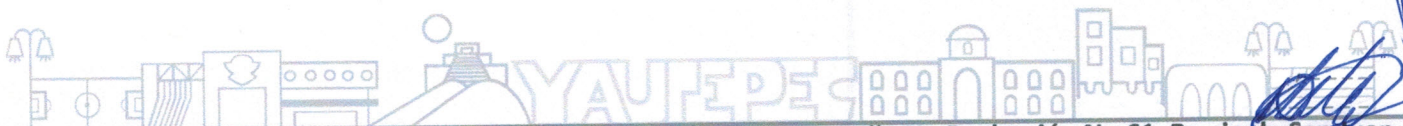


Dependencia	H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC
Sección	SECRETARÍA MUNICIPAL
Núm. de Oficio	SESIÓN EXTRAORDINARIA
Expediente	CABILDOS

desequilibrio de sus dos partidas: entradas –tributos, endeudamiento, contraprestaciones – y, salidas – gasto público: corriente y de inversión –. En una economía municipal sana, el sistema tributario debe ser la fuente más importante de recursos para cubrir los gastos públicos. Por ello, es imperativo fortalecer la capacidad recaudatoria del municipio, con el fin de que se recurra, cada vez menos, al endeudamiento como alternativa para la realización de obra pública o el otorgamiento de servicios, lo que puede significar un desequilibrio financiero al no soportar el costo de la deuda. A partir de este contexto, se realiza el análisis de la presente iniciativa presentada por el municipio de Yauatepec, Morelos, la cual fue elaborada con las modificaciones y propuestas que las áreas relacionadas directamente con la recaudación realizaron. Para que, de estas modificaciones, en concordancia, con los ordenamientos jurídico-fiscales contemplen las figuras o rubros tributarios que la constitución manda, atendiendo a una estimación clara y precisa de los ingresos fiscales y financieros que deberá percibir este municipio, acorde con la realidad económica y social que en el prevalece. La finalidad de este ejercicio es resolver, en lo posible, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo en general, y contribuir al desarrollo de sus habitantes, así como el del estado y del país.

Segundo. Consideramos que es obligación del poder público de los municipios, el promover el desarrollo integral del estado, organizando para ello un sistema de planeación democrática que tome en cuenta las aspiraciones y demandas de la sociedad, incorporándolas en sus propios planes municipales de desarrollo; en consecuencia el ayuntamiento, debe sujetar sus planes y programas a los principios de la administración pública, en forma permanente y continua, para que los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, logren un verdadero beneficio para la colectividad, razón por la cual, el fortalecimiento financiero de los municipios, también es premisa fundamental de la ley de ingresos, en aras de fortalecer sus sistemas de recaudación. Se ha dejado claro que en el ejercicio fiscal 2023, tendrá un pequeño incremento en las estimaciones por el rendimiento de los impuestos, productos, derechos y aprovechamientos, derivado de los oficios que los directores de áreas recaudadoras del Municipio hicieron llegar a la Tesorería Municipal, se presentaron las razones y justificaron las modificaciones. En el análisis de la ley de ingresos

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



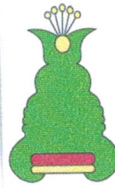


YAUTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Yautepec, 2022-2024



SECRETARÍA
MUNICIPAL



Dependencia	H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC
Sección	SECRETARÍA MUNICIPAL
Núm. de Oficio	SESIÓN EXTRAORDINARIA
Expediente	CABILDOS

que sometemos a la alta consideración de este Honorable Cabildo, se ha discutido con profundidad, habiendo hecho un riguroso análisis y evaluación de la propuesta contenida. Se clasifican detalladamente los ingresos que se estima obtener durante el ejercicio presupuestal del año 2023.

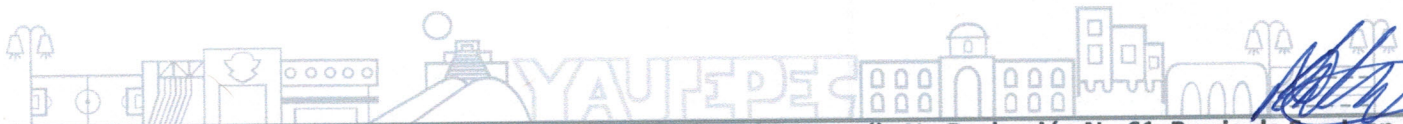
Tercero. Derivado a la reforma del artículo 6 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, implica la generación de ingresos excedentes de libre disposición, en los siguientes fondos participables:

- Fondo General de Participaciones (FGP)
- Fondo de Fomento Municipal (FFM)
- Fondo IEPS en su participación específica (IEPS)
- Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)
- Fondo de Compensación de ISAN (FOCO ISAN)
- Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)
- Cuotas IEPS a la venta final de combustibles (IEPS de combustibles)
- Impuesto sobre la Renta por enajenación de inmuebles (ISR-Inmuebles)
- En su caso, el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)

Cuarto: De acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las fracciones XIX y XX, definen los conceptos de ingresos de libre disposición y de ingresos excedentes en los siguientes términos:

"XIX. Ingresos de libre disposición: los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;

XX. Ingresos excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos;"



[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'A. V. Valderrama H.']

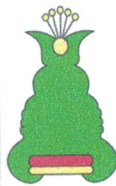


YAUTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Yautepéc, 2022-2024



SECRETARÍA
MUNICIPAL



Dependencia	H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC
Sección	SECRETARÍA MUNICIPAL
Núm. de Oficio	SESIÓN EXTRAORDINARIA
Expediente	CABILDOS

Ahora bien, a través del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se regula el supuesto de la generación de ingresos excedentes, en los siguientes términos:

"Artículo 14.- Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:

- a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;
- b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y

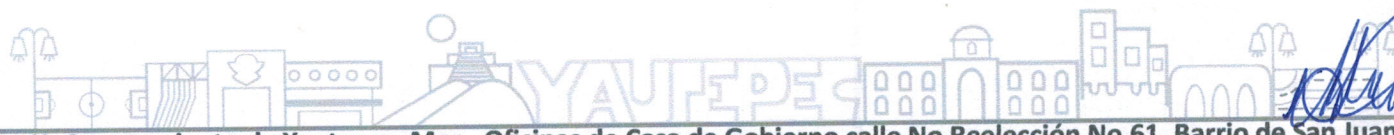
II. En su caso, el remanente para:

- a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente. Tratándose de Ingresos de

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'Alfredo Ballesteros']



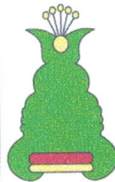


YAUTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Yauhtepec, 2022-2024



SECRETARÍA
MUNICIPAL



Dependencia	H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC
Sección	SECRETARÍA MUNICIPAL
Núm. de Oficio	SESIÓN EXTRAORDINARIA
Expediente	CABILDOS

libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo."

Adicionalmente, debe mencionarse que, en el caso de municipios que cuenten con un nivel de endeudamiento sostenible, éstos podrán destinar para Gasto Corriente, hasta un 5% de los recursos por ingresos excedentes de libre disposición.

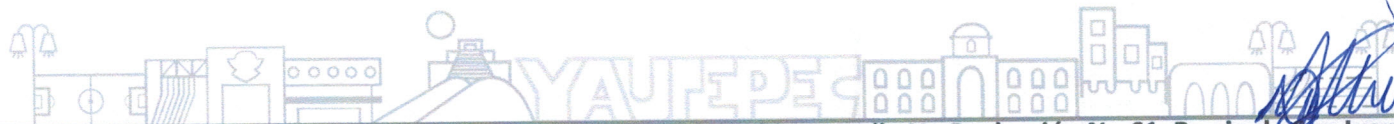
Quinto: Ante la inminente generación de ingresos excedentes de libre disposición, derivada del incremento en el porcentaje de distribución de las participaciones federales, se somete a la consideración del Cabildo el presentar ante el Congreso del Estado, una Iniciativa de reformas a la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal 2023, para incluir la reestimación de los ingresos derivados de las participaciones federales, con lo que se reduce, en su caso, la generación de recursos excedentes por ingresos de libre disposición, para generar un mejor margen financiero en la toma de decisiones de la administración municipal y atender con oportunidad y eficacia a la demanda de los bienes y servicios que requiere la población.

III.- CONSIDERACIONES:

El H. Cabildo, previo al análisis detallado y profundo que realizaron todos sus integrantes, respecto de la ley de ingresos del municipio de Yauhtepec, Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, determinaron realizar ajuste a la estimación de ingresos, el cual está plasmado en el artículo 5 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Yauhtepec, Morelos y presentar la propuesta al Presidente de la Mesa Directiva para que el H. Congreso del Estado de Morelos pueda emitir su dictamen y este sea notificado en términos de la normatividad aplicable.

Atento a lo anterior, es menester mencionar que el numeral 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si bien es cierto que divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad

Alfredo Salgado M
[Handwritten signatures]





YAUTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Yautepéc, 2022-2024



SECRETARÍA
MUNICIPAL



Dependencia	H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC
Sección	SECRETARÍA MUNICIPAL
Núm. de Oficio	SESIÓN EXTRAORDINARIA
Expediente	CABILDOS

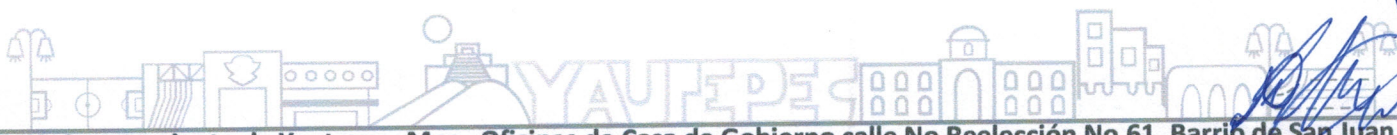
inmobiliaria, pues mientras los Municipios tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios; sin embargo, también resulta cierto que la Legislatura del Estado de Morelos, al aprobar las leyes de ingresos de los municipios, puede apartarse de la propuesta inicial o modificarla, con razones objetivas debidamente fundadas y motivadas; no obstante, la modificación al artículo 6 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos y que obliga a entregar un mayor monto de participaciones a los Municipios del Estado, además de un incremento para los Municipios del 30% (Treinta Por Ciento) en el Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE), los cuales no tuvieron modificaciones a los montos inicialmente presupuestados por el Municipio, es decir, a los presentados con fecha 30 de septiembre de 2022 al Congreso del Estado de Morelos; por lo que es necesario realizar la modificación a la expectativa de ingresos presentada en la fecha antes mencionada y con ello la expectativa de ingreso sea congruente con la norma vigente aplicable y con el Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos, Decreto 579, publicado el pasado 29 de Diciembre de 2022 en el periódico oficial "Tierra y Libertad" en su número 6155, lo que es razón suficiente y objetiva para que dicho Órgano Legislativo avale la modificación al artículo 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yautepéc, Morelos para el ejercicio fiscal del año 2023. Por consiguiente, dicha motivación objetiva puede sustentarse en la propia reforma de un diverso ordenamiento legal que esté vinculado con la ley de ingresos.

Aunado a ello, la obligación de tener un Balance Presupuestario Sostenible, es que nos constriñe a tener una expectativa de ingreso lo más cercano a la realidad y con ello la obligación de ejercer el gasto público con base a este principio que nos mandata la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

La presente Iniciativa no implica en su implementación, ningún impacto presupuestario, y no se genera Manifiesto de Impacto Presupuestario, en virtud de la naturaleza jurídico-fiscal de la Ley de Ingresos del municipio de Yautepéc, Morelos, ya que ésta conlleva implícitamente sus impactos presupuestarios y constituye el ordenamiento en que se establecen los impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos,

Atendido

Handwritten signatures and initials in blue ink.





YAUTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL
H. Ayuntamiento de Yautepec, 2022-2024



SECRETARÍA.....
MUNICIPAL



Dependencia	H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC
Sección	SECRETARÍA MUNICIPAL
Núm. de Oficio	SESIÓN EXTRAORDINARIA
Expediente	CABILDOS

aprovechamientos y demás conceptos por los cuales la administración municipal se allega de los recursos económicos para la prestación de los bienes y servicios que estén a su cargo durante el ejercicio fiscal 2023; así como constituirse en el instrumento normativo que sirva de base para la definición del Presupuesto de Egresos Municipal.

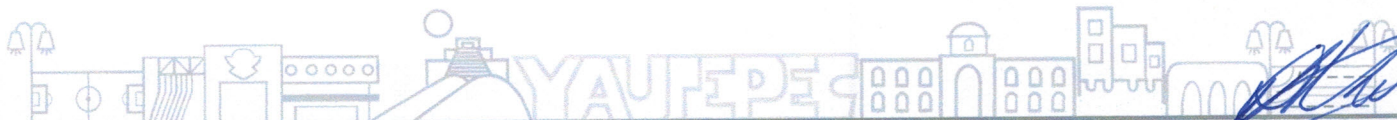
Por lo anteriormente expuesto, se envía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma el artículo 5 de la Ley de ingresos del municipio de Yautepec, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC MORELOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, SERÁN LOS QUE PROVENGAN DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS SIGUIENTES:

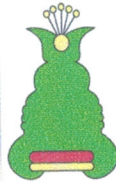
MUNICIPIO DE YAUTEPEC, ESTADO DE MORELOS		INGRESO ESTIMADO
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023		\$
TOTAL INGRESOS		\$540'842,364
1. IMPUESTOS		133'352,500
1.2 IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO		133'352,500
1.2.1. IMPUESTO PREDIAL		71'000,000
1.2.2. IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES		26'000,000
1.2.3. ACCESORIOS		36'352,500
3. CONTRIBUCIONES ESPECIALES		512,500
3.1 CONTRIBUCIONES PARA OBRAS		512,500
4. DERECHOS		47'621,500
4.3. DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS		46'021,500
4.4. OTROS DERECHOS		200,000



Atestado Estado N.
[Handwritten signatures and initials]



YAUTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL
H. Ayuntamiento de Yauatepec, 2022-2024



SECRETARÍA.....
MUNICIPAL

Dependencia	H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC
Sección	SECRETARÍA MUNICIPAL
Núm. de Oficio	SESIÓN EXTRAORDINARIA
Expediente	CABILDOS

4.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	1'400,000	
5. PRODUCTOS		2'562,500
5.1. PRODUCTOS	2'562,500	
6. APROVECHAMIENTOS		4'100,000
6.1. APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	4'100,000	
8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS		346'993,364
8.1. PARTICIPACIONES	183'477,223	
8.2 APORTACIONES (FEDERALES Y ESTATALES)	163'516,141	
9 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		5'700,000
9.3 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	5'700,000	

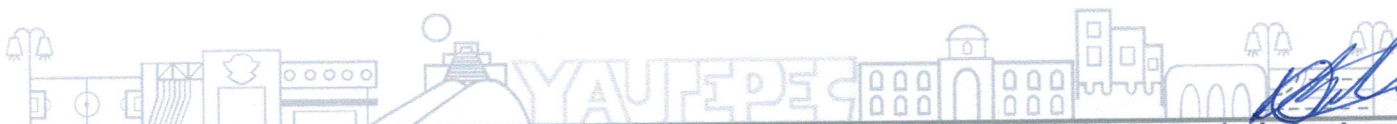
A EFECTO DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), EL DESGLOSE DE LA EXPECTATIVA DE INGRESOS, SE PRESENTA EN EL ANEXO ÚNICO QUE ES PARTE INTEGRANTE DE ESTA INICIATIVA.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - REMÍTASE LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS FINES QUE INDICA EL ARTÍCULO 44 Y LA FRACCIÓN XVII, DEL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

SEGUNDO.- LA PRESENTE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2023, Y DEBERÁ SER PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSION DEL ESTADO DE MORELOS.

TERCERO. - SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS DE IGUAL O MENOR RANGO JERÁRQUICO NORMATIVO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ORDENAMIENTO.



[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



YAUTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL
H. Ayuntamiento de Yauatepec, 2022-2024



SECRETARÍA
MUNICIPAL

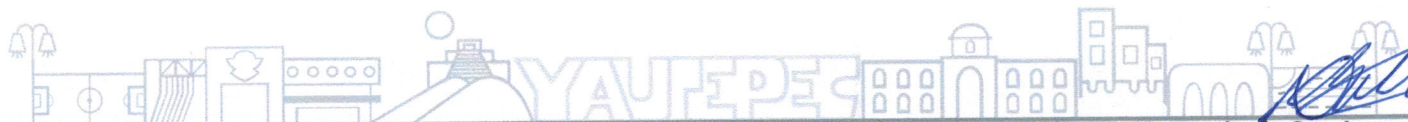
Dependencia	H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC
Sección	SECRETARÍA MUNICIPAL
Núm. de Oficio	SESIÓN EXTRAORDINARIA
Expediente	CABILDOS

ANEXO DEL ARTÍCULO 5 DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

II.- Proyecciones de finanzas públicas.

Municipio de Yauatepec, Morelos		
Proyecciones de Ingresos – LDF		
(pesos)		
(cifras nominales)		
concepto	año en cuestión 2023	año 1 2024
1. ingresos de libre disposición (1=a+b+c+d+e+f+g+h+i+j+k+l)	371'626,223.00	380'545,076.00
A. impuestos	133,352,500.00	136,553,000.00
B. cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	0.00
C. contribuciones de mejoras	512,500.00	525,000.00
D. derechos	47'621,500.00	48'764,000.00
E. productos	2'562,500.00	2'624,000.00
F. aprovechamientos	4'100,000.00	4'198,400.00
G. ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00	0.00
H. participaciones	183'477,223.00	187'880,676.00
I. incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.00	0.00
J. transferencias	0.00	0.00
K. convenios	0.00	0.00
L. otros ingresos de libre disposición	0.00	0.00
2. transferencias federales etiquetadas (2=a+b+c+d+e)	169'216,141.00	173'277,328.00
A. aportaciones	163'516,141.00	167'440,528.00
B. convenios	0.00	0.00
C. fondos distintos de aportaciones	0.00	0.00
D. transferencias, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	5'700,000.00	5'836,800.00
E. otras transferencias federales etiquetadas	0.00	0.00

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

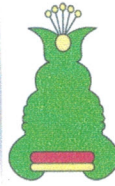




YAUTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL
H. Ayuntamiento de Yauhtepec, 2022-2024



SECRETARÍA.....
MUNICIPAL



Dependencia	H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC
Sección	SECRETARÍA MUNICIPAL
Núm. de Oficio	SESIÓN EXTRAORDINARIA
Expediente	CABILDOS

3. ingresos derivados de financiamientos (3=a)	0.00	0.00
A. ingresos derivados de financiamientos	0.00	0.00
4. total de ingresos proyectados (4=1+2+3)	540'842,364.00	553'822,404.00
datos informativos		
1. ingresos derivados de financiamientos con fuente de pago de recursos de libre disposición	0.00	0.00
2. ingresos derivados de financiamientos con fuente de pago de transferencias federales etiquetadas	0.00	0.00
3. ingresos derivados de financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00

Nota: para el ejercicio 2024, se estima un incremento del 2.4% en base a los criterios generales de política económica, y a las proyecciones del Fondo Monetario Internacional.

En uso de la palabra y sobre este punto, la Síndico Municipal C. Nayely Omarely Abarca Flores, en su carácter de Titular de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto, manifestó, que las modificaciones que se han planteado en la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Yauhtepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2023, resultan favorables para fortalecer las finanzas municipales, razón por la que propuso que dicha Iniciativa, se apruebe y se remita al Congreso del Estado, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar. Después de haber analizado, discutido y deliberado ampliamente sobre el contenido de la presente Iniciativa, y sobre la propuesta vertida por la Síndico Municipal, el Presidente Municipal, C. Agustín Cornelio Alonso Mendoza, solicitó al Secretario Municipal, Profr. César Torres González, sometiera al pleno del Cabildo, la propuesta realizada por la Síndico Municipal, misma que resultó aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del cuerpo edilicio asistentes a la presente sesión, estableciéndose el presente **Acuerdo: Único.- se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del cuerpo edilicio asistentes a la presente sesión, "La Iniciativa de Reforma al artículo 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yauhtepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2023", con fundamento en las facultades que le confiere al H. Ayuntamiento de Yauhtepec, Morelos, el artículo 42, fracción IV de la Constitución Política del Estado; así como el artículo 10 de la Ley de Presupuesto,**

Alberto Delgado U.
 [Handwritten signatures and notes in blue ink]





YAUTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL
H. Ayuntamiento de Yautepec, 2022-2024



SECRETARÍA.....
MUNICIPAL




Dependencia	H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC
Sección	SECRETARÍA MUNICIPAL
Núm. de Oficio	SESIÓN EXTRAORDINARIA
Expediente	CABILDOS

Contabilidad y Gasto Pública del Estado de Morelos, y se instruye al Secretario Municipal, la remita de inmediato al Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

TRANSITORIO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la presente fecha. Dado en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Yautepec, Morelos, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, agotándose con ello, el presente punto del orden del día.-----

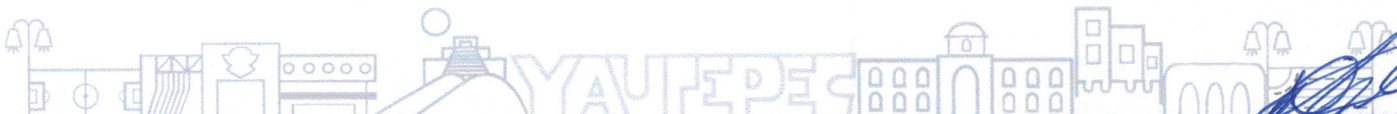
En desarrollo del punto 5 del orden del día, relativo a la elaboración y lectura del contenido de la presente acta, para su aprobación, en su caso. En uso de la palabra, el C. Presidente Municipal, instruyó al Secretario Municipal, procediera a la elaboración de la presente acta. Acto seguido y después de haber elaborado la presente acta, siendo las 12:15 horas del día de la fecha, el Presidente Municipal, C. Agustín Cornelio Alonso Mendoza, solicitó al Secretario Municipal, Profr. César Torres González, sometiera a consideración de los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento el contenido de la misma, para su análisis, discusión y aprobación en su caso. Una vez leída, analizada y revisada ampliamente, se sometió a consideración del pleno del Ayuntamiento, resultando aprobada por unanimidad de votos de los miembros del cuerpo edilicio, asistentes a la presente sesión, agotándose con ello el presente punto del orden del día.

En desarrollo del punto 6 del orden del día y no habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente Municipal Constitucional, C. Agustín Cornelio Alonso Mendoza, procedió a la clausura de la presente sesión, siendo las doce horas con veinticinco minutos del día nueve de febrero del año dos mil veintitrés, firmando al calce y al margen para constancia y efectos legales a que haya lugar, los que en la misma intervinieron. Doy Fe.


C. Agustín Cornelio Alonso Mendoza.
Presidente Municipal Constitucional.
Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
Transparencia y Protección de Datos Personales,
Rendición de Cuentas, Combate a la Corrupción y Archivos.

Alcalde Agustín Cornelio Alonso Mendoza

[Handwritten signatures and notes in blue ink]

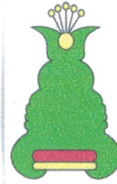




YAUTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL
H. Ayuntamiento de Yauatepec, 2022-2024



SECRETARÍA.....
MUNICIPAL



Dependencia	H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC
Sección	SECRETARÍA MUNICIPAL
Núm. de Oficio	SESIÓN EXTRAORDINARIA
Expediente	CABILDOS


Lic. Nayely Omarely Abarca Flores.
Síndico Municipal.

**Titular de las Comisiones de Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Económico y Desarrollo Agropecuario.**


Regidor C. Sergio Vences Avilés.

**Titular de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas;
Educación, Cultura y Recreación.**

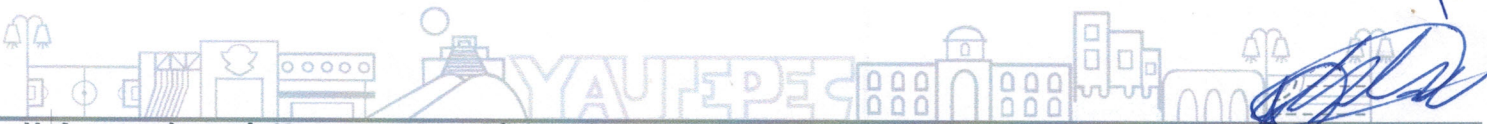

Brenda García

Regidora C. Brenda Ibeth García Barbabosa.
**Titular de las Comisiones de Igualdad y Equidad de Género;
Ciencia, Tecnología e Innovación.**


Regidor C. Alfredo Salcedo Navarrete.

**Titular de las Comisiones de Relaciones Públicas y Comunicación Social;
Patrimonio Municipal; Asuntos Indígenas y Colonias y Poblados.**

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al acta de la sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento de Yauatepec, Morelos, de fecha nueve de febrero del año dos mil veintitrés, 11:00 horas.



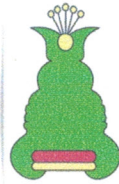


YAUTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Yautepéc, 2022-2024



SECRETARÍA MUNICIPAL



Dependencia	H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC
Sección	SECRETARÍA MUNICIPAL
Núm. de Oficio	SESIÓN EXTRAORDINARIA
Expediente	CABILDOS

Regidor C. Oscar Vidal Vergara.

**Titular de las Comisiones de Planificación y Desarrollo;
Asuntos de la Juventud; Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.**

Regidora C. Norma Linares Villalba.

**Titular de las Comisiones de Servicios Públicos Municipales;
Derechos Humanos; Turismo.**

Regidora C. Alma Delia Ramirez Rabago.

**Titular de las Comisiones de Bienestar Social;
Asuntos Migratorios y Coordinación de Organismos Descentralizados.**

Regidor C. Luis Adrián Bernal Molina.

**Titular de las Comisiones de Protección del Patrimonio Cultural y
Participación Ciudadana.**

**Profr. César Torres González
Secretario Municipal**

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al acta de la sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento de Yautepéc, Morelos, de fecha nueve de febrero del año dos mil veintitrés, 11:00 horas.



Alfredo Bernal